



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MPLC

Quillabamba, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0163-2024-A-MDH/LC, de fecha 18 de abril del 2024, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayopata Sr. Guido C. Figueroa Ramos, el Informe N°077-2024-OGPP/GM-MPLC, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, el Informe N°0246-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, el Informe N°597-2024-GDEA-MPLC, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, el Informe N°0274-2024JVM/OGPP-MPLC, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, el Informe N° 000488-2024-OAJ-MPLC, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 41° señala: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”; asimismo el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley de la referida Ley N°27972, señala: Es atribución del Concejo Municipal, “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”. De igual forma, el numeral 23 del artículo 20° precisa: “*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*”;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala en su artículo 87° Colaboración entre Entidades, inciso 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.3 “*Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones*”;

Que, el citado cuerpo normativo, en el artículo 88° respecto a Medios de colaboración interinstitucional, en el numeral 88.1 señala: “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”. Asimismo, el numeral 88.3 dispone: “*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*”;

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10° Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, numeral 1 Competencias Exclusivas, d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades y, en el numeral 2 Competencias Compartidas, c) “*Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente*”;

Que, mediante Oficio N° 0163-2024-A-MDH/LC, de fecha 21 de mayo del 2024, ingresado mediante tramite documentario con Registro N°10097, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayopata Sr. Guido C. Figueroa Ramos, presenta la propuesta de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco, La Municipalidad Provincial La Convención y la Municipalidad Distrital de Huayopata, para la ejecución del proyecto “*CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA – HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO*”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MPLC

Que, mediante el Informe N°077-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 08 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, emite pronunciamiento sobre la propuesta de convenio tripartito de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial La Convención y la Municipalidad Distrital de Huayopata para la ejecución del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA – HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, por lo que se sugiere programar las transferencias durante los años 2026-2027, dando por cumplimiento a lo previsto en el convenio;

Que, mediante N°0246-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 09 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, señala sobre la propuesta de convenio tripartito para la ejecución del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA – HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal de S/. 5,000.000.00 (cinco millones con 00/100 soles), con Recursos Determinados 5 Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante el Informe N°0274-2024JVM/OGPP-MPLC, de fecha 10 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. Jhon Vargas Muñiz, solicita opinión legal respecto a la propuesta de Convenio Tripartito para la ejecución del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA – HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”;

Que, mediante el Informe N°597-2024-GDEA-MPLC, de fecha 15 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, emite informe técnico respecto a la propuesta de convenio tripartito para la ejecución del proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA – HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, de cuya conclusión se desprende que dicho proyecto tiene un importante impacto en la economía distrital y provincial, asimismo señala que se ha demostrado la sostenibilidad social, técnica y económica durante todo el ciclo de inversiones, por lo que se recomienda la firma del convenio;

Que, de la revisión del Convenio en mención, donde se establece las obligaciones de las partes, la Municipalidad Provincial La Convención, se compromete a transferir para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA – HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, el monto de S/. 5,000.000.00 (cinco millones de soles con 00/100 soles), en ese entender la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal de S/. 5,000.000.00 (cinco millones de soles con 00/100 soles), con Recursos Determinados 5 Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; asimismo se tiene que el objetivo del presente Convenio Tripartito es establecer lineamientos y condiciones de cooperación entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial La Convención y la Municipalidad Distrital de Huayopata, para la ejecución del proyecto CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA – HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, por un monto de S/. 132,523,055.02 soles;

Que, mediante Informe Legal N°000488-2024-OAJ-MPLC, de fecha 21 de mayo del 2024, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es PROCEDENTE APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION Y EL DISTRITO DE HUAYOPATA para la ejecución del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA – HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el Voto MAYORITARIO y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MPLC



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y EL DISTRITO DE HUAYOPATA para la ejecución del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA – HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al señor alcalde Dr. Alex Curi León, la suscripción del Convenio TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y EL DISTRITO DE HUAYOPATA Para La Ejecución Del Proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA – HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás Unidades de Organización, que en razón a sus competencias les corresponda implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás Unidades de Organización de la Municipalidad, así como a la Municipalidad Distrital de Maranura para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC
- ALCALDIA
- GM
- MDH
- GRC
- GDE
- OGPP
- OPRTO
- OPMI
- OTIC
- ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

